



**R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00290-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandados: Oscar Alexander Álzate Galeano y otra.**

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 16 de abril del hogaño el gestor judicial de la parte ejecutante, Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, allega memorial mediante el cual solicita al Despacho se ofició con destino a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 19 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1013

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA".
EJECUTADOS: OSCAR ALEXANDER ALZATE GALEANO.
LINA MARCELA VALENCIA ALZATE.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00290-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud alzada por la parte demandante a través de su mandataria judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, el día 16 de abril de 2024, a fin de que se oficie nuevamente a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, con el fin de que proporcione los datos laborales de la convocada a juicio **LINA MARCELA VALENCIA ALZATE**, en consideración que al anterior requerimiento realizado por este despacho, la referida entidad en salud dispuso remitir los datos de contacto de la demandada, más no los datos laborales.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración la solicitud realizada por el la parte demandante, a través de su mandataria judicial Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, con el memorial allegado el pasado 16 de abril de 2024, con la finalidad de que "...Ruego que se sirva requerir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS**, dado que en su respuesta enviada a este despacho se proporcionó información sobre el demandado, pero no se incluyeron los datos del empleador del demandado, los cuales eran el objetivo principal del oficio presentado...". Este administrador de justicia accederá a dicha solicitud y para tal efecto se dispondrá por secretaria oficiar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, exaltando que la información solicitada respecto de la convocada a juicio **LINA MARCELA VALENCIA ALZATE** es información laboral, como quien es el empleador que realiza sus aportes a seguridad social o si la misma cotiza como independiente y no datos de contacto personales, a fin de que el demandante, obtenga la averiguación pedida y se pueda seguir con el decurso normal del presente proceso Ejecutivo.

R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00290-00. Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Coprocenva. Vs. Demandados: Oscar Alexander Álzate Galeano y otra.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, a fin de que informe con destino a este Despacho Judicial los **datos laborales, tales como como quien es el empleador que realiza sus aportes a seguridad social o si la misma cotiza como independiente** de la señora **LINA MARCELA VALENCIA ALZATE**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 38.757.449. Por **secretaria** ofíciase, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: CONCEDASE a la entidad promotora de salud requerida en el numeral anterior un término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

TERCERO: ADVERTIR a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que la inobservancia a la orden impartida por este Juez a través del presente proveído, lo hace acreedor a la sanción establecida por el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 062 DEL 22 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Página 2 de 2

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014cdde3ebbf72aeb4bff935d1417c380f201ccdfccbb9d53aaaf29d8427aa4c**

Documento generado en 19/04/2024 11:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>